




## HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 20/12/2021

<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Gobierno		
<b>Proceso:</b>	Trámites y Servicios		
<b>Responsable (cargo):</b>	Subdirectora de Derechos Humanos Paz y No Violencia		
<b>Definición:</b>	<b>Trámite</b>	<b>X</b>	<b>Servicio</b>
<b>Nombre:</b>	Acceso a la Indemnización por priorizaciones Víctimas del conflicto Armado Interno		
<b>Nombre estandarizado:</b>	Ruta para priorización		
<b>Propósito:</b>	Atender las solicitudes de las víctimas del conflicto que cumplen con los criterios de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad como: Ser mayor de 68 años, tener una Discapacidad o sufrir de una Enfermedad Catastrófica para agilizar su indemnización administrativa de tal manera que puedan contar con esta cuando en realidad la necesitan.		
<b>Trámite/Servicio dirigido a:</b>	Víctimas del conflicto Armado Interno		
<b>Puntos de atención:</b>	Oficina de la Subdirección de Derechos Humanos, paz y no violencia ubicada en el Palacio de Justicia Cra. 45 #68 - 67, Sabaneta, Antioquia, teléfono (604) 3010173 Ext.113		
<b>Se puede realizar por medios electrónicos:</b>	<b>No:</b>	<b>Si: X</b>	
<b>Clasificación temática:</b>	Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno		
<b>Lista de momentos o Requisitos de la entidad:</b>	<p>Requisitos para la priorización, según:</p> <p><b><u>Personas mayores de 68 años:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Deberán presentar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.</li></ol> <p><b><u>Personas con Discapacidad.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Deben solicitar al médico tratante el Diagnóstico Clínico de acuerdo a la clasificación Internacional de Enfermedades CIE -10. sustentado en la historia clínica, esto con base en la circular 009 de 2017 de la Súper Salud, la cual deberá contener: -Nombre completo e identificación.</li><li>2. Establecer la relación del diagnóstico con la discapacidad, así, Discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple.</li><li>3. Fecha de elaboración o expedición del documento impreso en papel membrete.</li><li>4. La firma del profesional responsable y el número de registro médico.</li></ol> <p><b><u>Personas con enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas o de alto costo:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Deben solicitar el certificado de la enfermedad al médico tratante adscrito a la EPS donde se encuentre afiliado, la cual deberá contener: -Nombre completo e identificación</li><li>2. - Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Internacional CIE -10.</li><li>3. Fecha de elaboración o expedición del documento impreso en papel membrete.</li><li>4. La firma del profesional responsable y el número de registro médico.</li></ol> <p><b>Nota:</b> El Ministerio de Salud, se encargará de emitir el Certificado de Discapacidad si presenta historia clínica, epicrisis (dictamen médico sobre la enfermedad de un paciente), resumen de historia clínica, constancia o concepto médico que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente con fecha reciente.</p> <p>Los documentos se deben entregar de manera física en la Subdirección de Derechos Humanos, Paz y No Violencia en el Palacio de Justicia 2° Piso ó enviarlos al correo <a href="mailto:victimassabaneta22@gmail.com">víctimassabaneta22@gmail.com</a>. Especificando nombres y apellidos completos, Dirección de residencia, teléfono fijo o celular.</p>		

	<b>HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS</b>	F-TS-01 Versión: 01
		Fecha: 20/12/2021

<b>Respuesta:</b>	<b>Medio por donde se obtiene el resultado:</b>	Correo electrónico -Mensaje de texto –Llamada Telefónica		
	<b>Tiempo de obtención:</b>	<p>La Unidad tiene hasta 120 días hábiles para revisar, actualizar la información de la solicitud y dar una respuesta a la misma.</p> <p>Una vez aprobada por la Unidad para las Víctimas, esta les asignará el turno para recibir la indemnización.</p>		
<b>Medio para Seguimiento del usuario:</b>	<b>Medio</b>		<b>Detalle</b>	
	<b>Teléfono línea nacional</b>		<b>01 8000 91 11 19 -6014261111</b>	
	<b>Página web</b>		<b>www.unidadvictimas.gov.co</b>	
	<b>Presencial</b>		<b>Oficina de enlace de Víctimas de Sabaneta.</b>	
<b>Manejo de la Entidad:</b>				
<b>Atributos de calidad:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Dar cumplimiento a la Normatividad</li> <li>-Brindar asesoría y hacer el Reporte de la Novedad / Caso a la Unidad para las Víctimas.</li> <li>-Revisión constante del proceso por medio de la plataforma de la unidad para las víctimas.</li> </ul>			
<b>Registros y/o evidencias:</b>	Registro del envío de los documentos a la Unidad para las Víctimas			
<b>Fundamento legal:</b>	<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año</b>	<b>Títulos, capítulos o artículos</b>
	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras	1448	2011	Capitulo. I Artículo 3, Capitulo II Artículo 28, Título. IV - Reparación de las víctimas Capítulo. I Artículo 69.
	Resolución expedida por la Unidad para las Víctimas	1049	2019	Artículo 4, 6 y 9
<b>Actualizado por: Apoyo Jurídico subdirección de Derechos Humanos, Paz y No Violencia.</b>		<b>Jurídico que aprueba: Karen Lorena Londoño Hernandez</b>		<b>Fecha (19/07/2022)</b>

**Observación:** En caso de que el trámite o servicio sea implementado en línea, el líder TIC deberá informar a la Oficina TIC el paso a paso de cómo se realizaría de forma virtual, y debe estar enunciado en el listado de momentos.